

Oficio N°: 695.-

Fecha: - 9 FEB 2023

Antecedente: Solicitud MU228T0008013 de fecha 23 de enero de 2023, del Sr. Alexis Irarrazaval, Ingreso Externo N° 722 de fecha 23 de enero de 2023.-

Memorándum N° 1996 de fecha 26 de enero de 2023 de la Dirección de Atención al Contribuyente.

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 722/2023.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA (S)

A: SR. ALEXIS IRARRAZAVAL

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 23 de enero de 2023, donde requiere "... *nomina patentes municipales C.I.P.A. (COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y DE ALCOHOLES)* vigentes a la fecha de esta solicitud, detallando en un archivo EXCEL: NOMBREO RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE- RUT... ACTIVIDAD ECONÓMICA..." [sic], adjunto remito a Ud., planilla en formato Excel que contiene la siguiente información: nombre o razón social, R.U.T., actividades y tipo de patente.

Respecto a "...TELEFONO- CORREO ELECTRÓNICO..." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el artículo 21 N°1 "**cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido**" y N°2 "**cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**", en cuanto a que los números telefónicos y los correos electrónicos no son requisitos exigibles para la obtención de una patente municipal, estos son aportados de forma voluntaria por los contribuyentes, y constituyen una forma de comunicación con el Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C1699-14 de fecha 20 de enero de 2015.

En cuanto a "...VALOR DE LA PATENTE EN PESOS." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el artículo 21 N°2 "**cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**".

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".



Providencia

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

Decreto Exento CGR N° 348 de fecha 01 de febrero de 2023.

NBR/MMQ/MBR/PBM/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA